

Gobierno del Estado de San Luis Potosí

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-24000-19-1643-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1643

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,977,998.3
Muestra Auditada	4,977,998.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 4,977,998.3 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de San Luis Potosí durante el ejercicio 2022, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 4,977,998.3 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 8,486.5 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 4,986,484.8 miles de pesos.

Antecedentes

Una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales y municipales, se conforman por las Participaciones Federales, no sólo por su cuantía, que es de gran trascendencia, ya que en 2022 representaron el 47.6% del Gasto Federalizado, con una asignación de 1,062,434.3 mdp; y este último, por 2,232,380.7 mdp, que correspondió al 29.4% del Gasto Neto Total de la Federación (7,595,307.9 mdp).

Para las entidades federativas significaron el 37.7% de sus ingresos en 2022 y si se incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) el 37.8%; asimismo, para los municipios representaron en promedio, el 41.4% de sus ingresos totales y si se incluye el FEIEF el 41.5%. Su importancia también responde al hecho de que se tratan de ingresos de libre administración hacendaria, cuyo destino, los gobiernos locales deciden libremente y sobre ellos se soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de sus estructuras administrativas y servicios esenciales como la disponibilidad de agua potable, o la contratación y pago de deuda, entre otros.

Estos recursos son transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente por la Federación a los municipios.

El fundamento jurídico que soporta estas transferencias se encuentra en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF, además de hacer más eficiente la recaudación de impuestos, se simplificó el sistema fiscal del país, con lo que se evitó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, y la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

La gestión del SNCF se basa en el establecimiento de un Convenio de Adhesión y sus anexos, mediante el cual, las entidades federativas, municipios y alcaldías suspenden o derogan el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

Las Participaciones Federales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y son una parte destacada del Gasto Federalizado.

Los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, así como las participaciones que tiene derecho a recibir, están contenidas, para cada entidad, en los documentos normativos siguientes:

- El Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos, celebrados en 1979 y vigentes a partir de 1980.
- El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, cuya finalidad es compartir con los gobiernos locales las funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Los ingresos por este mecanismo se denominan Incentivos Económicos.¹
- La Ley de Coordinación Fiscal, en la cual se prevé la metodología para la distribución de los fondos e incentivos que conforman las participaciones federales entre las entidades federativas.

Un concepto fundamental destacable en la LCF es el correspondiente a la Recaudación Federal Participable (RFP), integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

¹ Son los recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se señalan los fondos e incentivos siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP);
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM);
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);
4. Fondo de Compensación (FOCO);
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI);
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS);
7. 0.136% de la RFP;
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos;
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel;
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR);
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia);
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN);
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios², y
15. Otros Incentivos.³

De esos fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, sólo cuatro tienen vinculado su monto a la RFP; a saber, el FGP por el 20.0%; el FOFIR por el 1.25%; el FFM por el 1.0%; y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las cantidades correctas de las participaciones federales, la LCF define los porcentajes mínimos a entregar por las entidades

² Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

³ Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

federativas de los fondos e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

También, en la normativa local se establecen los criterios de distribución para cada fondo e incentivo participable entre los municipios o alcaldías, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM⁴ es el 100.0%.

En lo que corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR), los municipios recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2022, la normativa local respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje al previsto en la LCF.

Por ello, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, del total del FGP a nivel nacional, en promedio se participó a los municipios el 20.6%, aunque 21 entidades mantuvieron la asignación de 20.0% establecida por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales, por el monto de recursos que lo conforman. En 2022 este fondo significó el 73.0% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y a los municipios.

Otro mecanismo mediante el cual la Federación entrega recursos a las entidades federativas es el FEIEF, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre las entidades federativas y de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP. Es importante decir que los recursos de este fondo deben ser restituidos a la Federación en el siguiente ejercicio o cuando se tengan las condiciones para hacerlo⁵.

⁴ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante, es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

⁵ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los siguientes aspectos:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales;
- II. La oportunidad en el pago de los recursos;
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales;
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales; y
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

En ese sentido, la ASF consideró para la fiscalización del cálculo, distribución y pago de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, realizar las auditorías siguientes:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México, se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar para que esos procesos sean transparentes y se apliquen de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de fortalezas y áreas de mejora de esos procesos, cuya atención contribuya a que sean cada vez más eficientes y transparentes; en ese sentido, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en los procesos fiscalizados, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2022, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa, así como una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del estado de San Luis Potosí, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, a continuación, se presentan las acciones más

destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2019, 2020 y 2021.

Se promovieron modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí (LCFESLP), a efecto de establecer porcentajes y criterios de distribución entre los municipios de las participaciones federales por el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN), del Impuesto Sobre la Renta causado por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI), así como de los recursos del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal (FFM) únicamente entre los municipios que celebren el convenio de coordinación en materia de cobro del impuesto predial con el Gobierno Estatal.

Adicionalmente, en la LCFESLP se reformaron los artículos en los que se establecía la distribución de una parte (excedente) del Fondo General de Participaciones (FGP), del FFM y de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel al finalizar el ejercicio fiscal correspondiente, lo que daba lugar a la generación de rendimientos financieros cuya distribución entre los municipios no se consideraba. Ahora, la ley establece que, si resultara un excedente de los citados fondos, éste se distribuirá en el mismo mes de su recepción.

También se eliminó el Fondo de Incentivo a la Recaudación Fiscal que se conformaba con los recursos de los municipios en materia de administración de contribuciones a la propiedad inmobiliaria. De igual modo, se dieron por terminados los convenios con los municipios. Con su eliminación, se terminaron las deducciones y su posterior distribución entre los municipios coordinados de los recursos pagados en el año.

En la transferencia y control de los recursos

La entidad fiscalizada implementó el sistema informático de Participaciones Municipales "PAM" para apoyar al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios; este sistema permite concentrar la información de los ingresos por distribuir, ingresar las variables para el cálculo de los coeficientes, exportar archivos, imprimir reportes, enviar correos electrónicos y generar los compromisos de pago correspondientes (recibos y órdenes de pago), entre otras funciones.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como a la prevención de las debilidades identificadas en la gestión de la distribución y pago de las participaciones federales en la entidad federativa.

Es conveniente continuar con la supervisión de las actividades vinculadas con la distribución y pago de los recursos a los municipios, mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados. Igualmente, deben fortalecerse la capacitación y supervisión continua para disminuir los riesgos del proceso.

Resultados**Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa**

1. De acuerdo con el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de conformidad con la Cuenta Pública 2022, se verificó que la entidad fiscalizada recibió 22,111,925.8 miles de pesos, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal).

En 2022, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación. En ese ejercicio, el estado de San Luis Potosí recibió del FEIEF 36,325.2 miles de pesos, por lo que el importe por concepto de participaciones federales y del FEIEF fue de 22,148,251.0 miles de pesos, que se integraron conforme a lo siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES, FEIEF E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	RAMO 28	FEIEF ^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones	15,681,498.5	33,368.8	15,714,867.3
Fondo de Fomento Municipal	900,414.9	1,526.9	901,941.8
Fondo de Fiscalización y Recaudación	990,439.0	1,429.5	991,868.5
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	368,856.3		368,856.3
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	313,553.5		313,553.5
Fondo del ISR	2,594,052.5		2,594,052.5
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	51,923.1		51,923.1
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	33,699.0		33,699.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	297,463.2		297,463.2
Tenencia	1.7		1.7
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal ^{2/}	880,024.1		880,024.1
Total	22,111,925.8	36,325.2	22,148,251.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, recibos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de San Luis Potosí, pólizas contables, auxiliares y estados de cuenta bancarios.

^{1/} FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

^{2/} Incluyen 51,282.1 miles de pesos de Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

De los 36,325.2 miles de pesos que recibió la entidad federativa del FEIEF, 35,119.7 miles de pesos correspondieron a la Compensación Anual Definitiva 2021 y 1,205.5 miles de pesos al cuarto trimestre 2022, como se detalla a continuación:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
EN SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Compensación Anual Definitiva 2021	Cuarto Trimestre 2022	Total
Fondo General de Participaciones	33,368.8	0.0	33,368.8
Fondo de Fomento Municipal	1,526.9	0.0	1,526.9
Fondo de Fiscalización y Recaudación	224.0	1,205.5	1,429.5
Total	35,119.7	1,205.5	36,325.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y estados de cuenta bancarios.

Distribución de las participaciones federales por fondo

2. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí (LCFESLP) vigente para el ejercicio 2022, modificada en el Decreto 339 (publicado el 13 de septiembre de 2021), establece, en sus artículos 4, 7, 7-Bis, 8 y 9, que los municipios del estado participarán del 20.0% de los siguientes fondos e incentivos:

- Fondo General de Participaciones (FGP).
- Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
- Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
- Impuesto previsto como cuota del artículo 2-A fracción II de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal (Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel).
- Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
- Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

Asimismo, en sus artículos 5, 6 y 19-Ter, señala que los municipios participarán del 100.0% del:

- Fondo de Fomento Municipal (FFM).
- Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
- De la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta (ISR) que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado para el mismo municipio, sus organismos

autónomos o entidades paramunicipales, siempre que sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones o ingresos locales y se cumpla con los requisitos establecidos en la normativa.

Es importante mencionar que la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí no establece el porcentaje ni el criterio de distribución de los recursos correspondientes al FEIEF entre los municipios de la entidad, del FGP, el FFM y el FOFIR, los cuales se distribuyeron en los mismos porcentajes y con los mismos criterios en cada fondo. No obstante, el 12 de septiembre 2022 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí los "Lineamientos para la Determinación y Entrega de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas a los Municipios del Estado de San Luis Potosí" en los que se definen los criterios generales para su distribución a los municipios; sin embargo, éstos no están aprobados por la legislatura local (Ver el resultado número 9).

Fondo General de Participaciones (FGP) (LCFESLP Art. 12)

La LCFESLP establece en su artículo 12 que del 20.0% distribuible entre los municipios, se formarán dos fondos:

1. El primer fondo se constituirá con el 90.0% de los recursos, de los cuales se asignará:
 - El 95.0% en proporción directa al número de habitantes de cada municipio, en relación con el número total de habitantes de la entidad, con base en los datos del último Censo General de Población o Censo, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
 - El 4.0% de acuerdo con el índice municipal de pobreza, utilizado para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conforme al artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.
 - El 1.0% de manera inversamente proporcional a los recursos que, por población, obtuviere cada municipio.
2. El segundo fondo, constituido con el 10.0% del total distribuible, se utilizará hasta donde alcance para resarcir a aquellos municipios que, con este nuevo sistema de reparto, lleguen a percibir menos de lo que recibieron en el mismo mes del año inmediatamente anterior al que corresponda la participación. En caso de ser insuficiente este segundo fondo, la distribución de los recursos existentes será proporcional a la diferencia en la percepción.

Si resultare un excedente del segundo fondo se repartirá el mismo mes conforme a lo siguiente:

- el 2.0% será destinado a los municipios que tuvieren déficit en los términos de las fracciones I y II de este artículo;
- y el 98.0% restante, entre todos los municipios con base a los coeficientes aprobados por la Legislatura del Estado, para cada uno de los municipios.

De darse el caso de creación de nuevos municipios, para los efectos de este artículo, se sumará el número de habitantes tanto de la nueva cabecera municipal, como de las comunidades rurales que lo integren, pero siempre con base en los datos del último Censo General de Población o Conteo.

El coeficiente así obtenido se restará del que correspondía al municipio o municipios de donde se segregue el área que integrará al nuevo municipio.

Fondo de Fomento Municipal (FFM) (LCFESLP Art. 14)

El 100.0% distribuible entre los municipios, se formarán los fondos siguientes:

- El primer fondo conformado por la base 2013 y el 70.0% informado y determinado a la Entidad por la SHCP, conforme lo establecido en el artículo 2-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá entre la totalidad de los municipios del Estado de San Luis Potosí; para su distribución se formarán a su vez dos fondos:
 - El primero conformado por el 90.0% del total distribuible, que se asignará de acuerdo a lo siguiente:
 - El 95.0% con base al número de habitantes con que cuenten, de acuerdo al último Censo General de Población o Conteo, publicado por el INEGI;
 - El 4.0% de acuerdo al índice municipal de pobreza que se indica en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal;
 - Y el 1.0% restante en proporción inversa a las participaciones que por población tenga cada municipio.
 - El segundo fondo constituido con el 10.0% del total distribuible, se utilizará hasta donde alcance, para resarcir a aquellos municipios que, con este nuevo sistema de reparto, lleguen a percibir menos de lo que recibieron en el mismo mes del año inmediatamente anterior al que corresponda la participación. En caso de ser insuficiente este segundo fondo, la distribución de los recursos existentes será proporcional a la diferencia en la percepción, y

- Si resultare un excedente del segundo fondo distribuible, se repartirá el mismo mes conforme a los coeficientes aprobados por la Legislatura del Estado, para cada uno de los municipios; esta distribución estará sujeta a que el municipio de que se trate haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 Bis de esta Ley en el ejercicio inmediato anterior. El excedente del fondo de aquellos municipios que no cumplieron se repartirá entre los demás municipios de acuerdo con el cálculo de nuevos factores de redistribución, y
- El segundo fondo conformado por el 30.0% del excedente que resulte con respecto al Fondo de Fomento Municipal en el año para el que se hace el cálculo en relación con el año 2013 informado y determinado a la Entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo que establece el artículo 2-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá entre el total de los municipios que celebren el Convenio para la Administración del Impuesto Predial con el Gobierno del Estado; se hará conforme a la siguiente fórmula:
- El total distribuible, se asignará de acuerdo con lo siguiente:

$$CP_{i,t} = \frac{l_{i,t} N_{Ci}}{\sum_i l_{i,t} N_{Ci}}$$

$$l_{i,t} = \min \left\{ \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} \right\}, 2$$

Donde:

$CP_{i,t}$ es el coeficiente de distribución.

$l_{i,t}$ es el valor mínimo entre el resultado del cociente $R_{i,t-1} / R_{i,t-2}$ y el número 2.

$RC_{i,t}$ es la suma de la recaudación de predial entre los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de dicho impuesto con el Gobierno del Estado de San Luis Potosí i en el año t y que registre su flujo de efectivo, reportada en los formatos que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

N_{Ci} es el último Censo General de Población o Censo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro del predial para la entidad i .

De darse el caso de creación de nuevos municipios, para los efectos de este artículo, se sumará el número de habitantes tanto de la nueva cabecera municipal, como de las comunidades rurales que lo integren, pero siempre con base en los datos del último Censo General de Población o Censo publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. El coeficiente así obtenido se restará del que correspondía al municipio o municipios de donde se segregó el área que integrará al nuevo municipio.

Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI) y Fondo de Extracción de Hidrocarburos (LCFESLP Art. 15, 15.Bis, 16, 19.Bis)

- El 95.0% en proporción directa a la población que registre cada municipio en relación con el número total de habitantes de la entidad, con base en los datos del último Censo General de Población o Censo, publicados por el INEGI.
- El 4.0% de acuerdo con el índice municipal de pobreza, utilizado para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conforme al artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- El 1.0% de manera inversamente proporcional a la población municipal.

Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)

Por medio del Decreto 0958 de Reforma a los artículos 4, 7 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí, publicado el 15 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, se estableció en el artículo 7 la participación a los municipios de la entidad, del 20.0% del FOCO-ISAN; asimismo, en el artículo 15 se detalla que su distribución obedecerá a los mismos criterios que la distribución del ISAN.

Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel (LCFESLP Art. 17)

- El primer fondo conformado con un noventa por ciento del total distribuible, que se asignará de acuerdo a lo siguiente:
- El 95.0% con base al número de habitantes con que cuenten, de acuerdo al último Censo General de Población o Censo publicado por el INEGI;
- El 4.0% de acuerdo al índice municipal de pobreza que se establece en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; y
- El 1.0% restante en proporción inversa a las participaciones que por población tenga cada municipio, y
- El segundo fondo constituido con el 10.0% del total distribuible formará un fondo de compensación, el cual resarcirá a los municipios que hayan sufrido pérdidas respecto del año anterior. Si resultare un excedente de este fondo, se repartirá el mismo mes conforme a los coeficientes aprobados por la Legislatura del Estado, para cada uno de los municipios.

De darse el caso de creación de nuevos municipios, para los efectos de este artículo, se sumará el número de habitantes tanto de la nueva cabecera municipal, como de las comunidades rurales que lo integren, pero siempre con base en los datos del último Censo General de Población o Censo. El coeficiente así obtenido se restará del que correspondía al municipio o municipios de donde se segregue el área que integrará al nuevo municipio.

Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) (LCFESLP Art. 18)

- El 90.0% en proporción directa al número de habitantes de cada municipio, en relación con el número total de habitantes de la entidad, con base en los datos del último Censo General de Población o Censo, publicados por el INEGI.
- El 5.0% de conformidad con el factor de eficiencia administrativa de cada municipio, el cual resultará del cociente de la recaudación de impuestos y derechos municipales, entre el gasto ejercido en el capítulo 1000, con base en los datos reportados en la última Cuenta Pública aprobada por la legislatura local.
- El 4.0% de acuerdo con el índice municipal de pobreza, utilizado para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conforme al artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- El 1.0% de manera inversamente proporcional a los recursos que, por población, obtuviere cada municipio.

3. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, respecto de las Participaciones Federales que le pagó por la Federación en 2022, se verificó que el proceso de distribución entre los municipios de la entidad, de los importes que por ley les corresponden de los fondos e incentivos participables del Ramo General 28 se realizó con base en las fórmulas y porcentajes establecidas en la normativa local.

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí dispone de un sistema de Participaciones Municipales “PAM”, el cual está diseñado para la distribución de todos los fondos e incentivos participables, mismo que concentra la información de los ingresos por distribuir, permite ingresar las variables para el cálculo de los coeficientes, que su información sea modificada o actualizada, exportar archivos, imprimir reportes, enviar correos electrónicos y generar los compromisos de pago correspondientes (recibos y órdenes de pago), entre otras funciones.

En el ejercicio 2022, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí distribuyó y pagó a los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los montos y porcentajes que se indican a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
Y DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A LOS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS
QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado con FEIEF ^{2/}	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios (D) = (C) / (B)	Monto pagado por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios (F) = (E) / (B)	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF (G)	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ^{4/} (H)
	(A)	(B)	(C)		(E)			
Fondo General de Participaciones (FGP)	15,681,498.5	15,714,867.3	3,142,973.5	20.0	3,142,973.5	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	900,414.9	901,941.8	901,941.8	100.0	901,941.8	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	990,439.0	991,868.5	198,373.7	20.0	198,373.7	20.0	20.0	20.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel ^{6/}	368,856.3	368,856.3	73,771.3	20.0	73,771.3	20.0	20.0	20.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	313,553.5	313,553.5	313,553.5	100.0	313,553.5	100.0	20.0	100.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) ^{5/}	2,594,052.5	2,594,052.5	275,737.1	N/A	275,737.1	N/A	N/A	N/A
Fondo de Compensación del ISAN (FOCO-ISAN)	51,923.1	51,923.1	10,384.6	20.0	10,384.6	20.0	20.0	20.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	297,463.2	297,463.2	59,492.6	20.0	59,492.6	20.0	20.0	20.0
Tenencia (Rezagos)	1.7	1.7	0.3	20.0 ^{7/}	0.3	20.0	20.0	20.0
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)	51,282.1	51,282.1	10,256.4	20.0	10,256.4	20.0	20.0	20.0
TOTAL	21,249,484.8	21,285,810.0	4,986,484.8		4,986,484.8			

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022; Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí; Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; recibos de entrega de participaciones remitidos por la Secretaría de Finanzas a los municipios de la entidad y estados de cuenta bancarios correspondientes a los pagos y transferencias realizadas a los municipios en el ejercicio 2022.

^{1/} El total únicamente considera los fondos e incentivos de la muestra que son participables a los municipios, por lo que no corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa que se presentan en el resultado 1 de 22,111,925.8 miles de pesos. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos (excepto el ISR-EBI). Es importante mencionar que los montos correspondientes al ISAN e ISR-EBI no son pagados al estado por la SHCP, ya que se consideran auto liquidables.

^{2/} Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

^{3/} Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios.

^{4/} Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí y decretos modificatorios.

^{5/} El porcentaje del ISR distribuido a los municipios corresponde al cien por ciento del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de dicho impuesto de cada municipio, correspondiente a los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplió con la normativa federal para su devolución, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

^{6/} Incluye los recursos de los rezagos por recaudación del Impuesto a la venta de gasolinas estatal, los cuales tienen un mes de desfase, por lo que se revisó para este fondo la documentación correspondiente a los meses de febrero de 2022 a enero 2023.

^{7/} Por cuestiones de redondeo a miles de pesos, el porcentaje de la Tenencia distribuido a los municipios no corresponde al 20.0% tomando en cuenta los valores mostrados en el cuadro; sin embargo, el monto distribuido por la entidad sí se corresponde con el porcentaje del 20.0% en pesos.

N/A: No Aplicable.

4. Fondo General de Participaciones (FGP)

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que, en el ejercicio 2022, la SHCP distribuyó 15,714,867.3 miles de pesos al Estado de San Luis Potosí por concepto del FGP, incluidos los 33,368.8 miles de pesos del FEIEF, de los cuales la Secretaría de Finanzas del Estado (SF) repartió entre los municipios de la entidad, con base en la fórmula de distribución, un monto equivalente al 20.0% del total, esto es, 3,142,973.5 miles de pesos, que incluyen 3,136,299.7 miles de pesos del FGP ordinario y 6,673.8 miles de pesos del FEIEF.

Fondo de Fomento Municipal (FFM)

En 2022 la SHCP pagó 901,941.8 miles de pesos al Estado de San Luis Potosí por concepto del FFM, incluidos los 1,526.9 miles de pesos del FEIEF, de los cuales, la SF distribuyó entre sus municipios, con base en las fórmulas, el 100.0% del total, lo cual se integró por 823,531.5 miles de pesos de la base 2013 y el 70.0% del excedente; 76,883.4 miles de pesos del 30.0% del excedente; y 1,526.9 miles de pesos del FEIEF.

Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

De los 991,868.5 miles de pesos transferidos por la Federación al Estado de San Luis Potosí por concepto del FOFIR, incluidos 1,429.5 miles de pesos del FEIEF, se verificó la distribución de los recursos por 198,373.7 miles de pesos entre los municipios de la entidad, equivalentes al 20.0% del total de los recursos del fondo integrados por 198,087.8 miles de pesos del FOFIR ordinario y 285.8 miles de pesos por concepto del FEIEF, con base en las variables y criterios establecidos en la normativa local.

Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel

De los 368,856.3 miles de pesos provenientes de la participación por la Venta Final de Gasolina y Diésel, se verificó que la SF distribuyó 73,771.3 miles de pesos a sus municipios, equivalentes al 20.0% de los recursos federales entregados al Estado de San Luis Potosí, de conformidad con la fórmula de distribución del fondo, establecida en el artículo 17 de la LCFESLP.

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

La Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí distribuyó entre los municipios de la entidad un importe de 313,553.5 miles de pesos por concepto del IEPS, lo que representó el 100.0% de los recursos que le transfirió la Federación en 2022, incluidos los ajustes del fondo, de conformidad con los coeficientes y criterios de distribución que establece la normativa local.

Impuesto Sobre la Renta (ISR)

De los 2,594,052.5 miles de pesos transferidos al Gobierno Estatal por concepto del ISR, por el 100.0% de la recaudación que se enteró efectivamente a la Federación, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio a la entidad federativa y a sus organismos estatales, así como a sus municipios y organismos municipales y que cumplieron con la normativa federal para su devolución, la SF distribuyó entre los municipios de la entidad 275,737.1 miles de pesos.

Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)

Se comprobó que la SF distribuyó un importe de 10,384.6 miles de pesos entre los municipios de la entidad por concepto del FOCO-ISAN, esta cifra es equivalente al 20.0% de los recursos

recibidos por el estado que ascendieron a 51,923.1 miles de pesos durante 2022. Lo anterior se realizó con base en los coeficientes y criterios de distribución aprobados por la legislatura local.

Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)

La recaudación del ISAN en el estado durante el ejercicio 2022 ascendió a 297,463.2 miles de pesos, de los cuales, la SF distribuyó a sus municipios un importe de 59,492.6 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de la recaudación de este incentivo.

Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)

En 2022, la SHCP validó al Estado de San Luis Potosí la autoliquidación por 51,282.1 miles de pesos por concepto del ISR-EBI, de los cuales, el Gobierno Estatal distribuyó entre sus municipios el 20.0% del total autoliquidado en 2022 de manera mensual, por lo que al concluir el ejercicio, los recursos distribuidos ascendieron a 10,256.4 miles de pesos. Lo anterior se realizó con base en los coeficientes y criterios de distribución aprobados por la legislatura local para la distribución del ISR-EBI.

Es importante mencionar que, para todos los fondos e incentivos participables anteriores, cuya fórmula de distribución incluyó la variable coeficiente de pobreza, se llevó a cabo un ajuste por diferencias el 4 de febrero debido a que en enero 2022 se utilizó el coeficiente de distribución del ejercicio 2021. Cabe mencionar que el oficio mediante el cual se notificaron las cifras de población en pobreza extrema y carencias promedio se remitió al Director de Recaudación y Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas el día 13 de enero de 2022 y fue el 4 de febrero cuando se actualizaron y aplicaron las variables y los coeficientes de distribución definitivos 2022.

Transferencia y control de los recursos

5. Para la revisión de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta bancarios de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios correspondientes al ejercicio 2022.
- Auxiliares contables de las cuentas bancarias, pólizas contables y comprobantes del sistema de pagos electrónicos interbancarios (SPEI), de la ministración de las participaciones a los municipios de enero de 2022 a enero de 2023.
- Constancias de liquidación mensuales de participaciones federales entregadas a los municipios, en las que se detalló el importe pagado de cada fondo participable.
- Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI) emitidos por cada uno de los municipios a la entidad federativa, que acreditaron la entrega de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo, incluido el FEIEF.

- Oficios emitidos por los municipios del estado para informar a la SF los datos de la cuenta bancaria para la recepción de los recursos de las participaciones federales.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí pagó, en 2022, a los 58 municipios de la entidad, 4,986,484.8 miles de pesos por concepto de participaciones federales. Adicionalmente, se determinó un monto de 549,580.6 miles de pesos por concepto de deducciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto neto pagado fue de 4,436,904.2 miles de pesos.

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total
<i><u>Participaciones pagadas:</u></i>			
Fondo General de Participaciones	3,136,299.7	6,673.8	3,142,973.5
Fondo de Fomento Municipal	900,414.9	1,526.9	901,941.8
Fondo de Fiscalización y Recaudación	198,087.8	285.8	198,373.7
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	313,553.5		313,553.5
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	73,771.3		73,771.3
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	275,737.1		275,737.1
Fondo de Compensación del ISAN	10,384.6		10,384.6
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	59,492.6		59,492.6
Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles	10,256.4		10,256.4
Tenencia	0.3		0.3
Subtotal de Participaciones	4,977,998.3	8,486.5	4,986,484.8
<i><u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u></i>			
SAT (ISR)			77,143.0
CFE (Suministro de energía eléctrica para alumbrado público)			245,466.6
Deducciones por Préstamo (Anticipos)			1,800.0
Fondo de Ahorro FGP del 10.0%			178,596.2
Fondo de Ahorro FFM del 10.0%			46,574.8
Subtotal de Deducciones			549,580.6
Total Pagado			4,436,904.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con las Constancias de liquidación a municipios; los Comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI); los estados de cuenta bancarios; los comprobantes fiscales emitidos por los municipios y las pólizas contables del ejercicio 2022.

En la revisión de las transferencias de las participaciones federales de 2022 a los municipios del estado de San Luis Potosí, se verificó que se pagaron los recursos correspondientes del FGP, el FFM, el FOFIR, el IEPS, el IEPS-GyD, el ISR, el FOCO-ISAN, el ISAN, el ISR-EBI y la Tenencia en las cuentas bancarias habilitadas para tal fin.

6. Con el análisis de las ministraciones realizadas por la Secretaria de Finanzas a los 58 municipios, por concepto de participaciones federales en 2022, se constató que existieron retrasos por dos días respecto de las establecidas por la normativa, debido a errores en el

sistema por devoluciones de pago en la cuenta bancaria del municipio de San Luis Potosí, por lo que se determinaron rendimientos financieros en los recursos del mes de junio por concepto del FOFIR y FOCO-ISAN por 7.1 miles de pesos. Al respecto, en agosto de 2022 el Gobierno del Estado de San Luis Potosí pagó a ese municipio el total de los rendimientos financieros generados, los cuales cumplieron con el cálculo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación con la aplicación de una tasa de recargos del 1.26% mensual.

7. Se verificó que en 57 de los 58 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo deducciones con cargo en las participaciones federales por 549,580.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

DEDUCCIONES Y AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES
DE LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Deducciones		Número de municipios	Monto
Federales	SAT (ISR)	21	77,143.0
		Subtotal	77,143.0
	Estatales		
	CFE (Suministro de energía eléctrica para alumbrado público)	52	245,466.6
	Deducciones por préstamo (anticipos)	3	1,800.0
	Fondo de Ahorro del 10.0% del Fondo General de Participaciones	46	178,596.2
	Fondo de Ahorro del 10.0% del Fondo de Fomento Municipal	43	46,574.8
		Subtotal	472,437.6
		Total	549,580.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los recibos emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí a los municipios del estado; actas de cabildo; solicitudes de compensación de adeudos; oficios emitidos por la CFE, y estados de cuenta bancarios de los meses de enero 2022 a enero de 2023

Al respecto, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SF) presentó la información para justificar la aplicación de las deducciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

SAT (ISR)

Se realizaron deducciones a las participaciones federales de los municipios de Cárdenas, Cerritos, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad del Maíz, Lagunillas, Matehuala, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Salinas, San Antonio, San Luis Potosí, Santa María del Río, Santo Domingo, Soledad de Graciano Sánchez, Tampacán, Tamuín, Tanlajás, Villa de Arista, Xilitla, y Zaragoza, para afectación por omisión del entero del Impuesto Sobre la Renta a cargo de sus trabajadores, por un monto de 77,143.0 miles de pesos, las cuales fueron solicitadas por la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

CFE (Suministro de energía eléctrica para alumbrado público)

La Secretaría de Finanzas realizó descuentos por concepto de suministro de energía eléctrica utilizada en el alumbrado público, con cargo al Fondo General de Participaciones de 52 municipios por un total de 245,466.6 miles de pesos, los cuales fueron transferidos mensualmente a la Comisión Federal de Electricidad (CFE). Lo anterior se verificó mediante los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre 2022 y SPEI del Fondo General de Participaciones.

Deducciones por préstamos (anticipos)

Se realizaron retenciones a los municipios de San Antonio, San Ciró de Acosta y Vanegas por 1,800.0 miles de pesos para la recuperación de los préstamos (adelantos) otorgados con cargo en las participaciones federales y conforme a los convenios autorizados por los Cabildos de los municipios mencionados. Los adelantos para el municipio de San Antonio fueron en junio y las retenciones se realizaron a partir de julio a noviembre de 2022, para San Ciró de Acosta el adelanto fue en el mes de julio y las retenciones a partir de agosto a octubre de 2022, y para Vanegas el adelanto fue en el mes de julio y las retenciones se aplicaron a partir de julio a diciembre de 2022.

Fondo de Ahorro del 10.0% del Fondo General de Participaciones

La SF retuvo de manera mensual el 10.0% del monto distribuido del FGP de enero a noviembre de 2022 a 46 municipios del estado por concepto del Fondo de Ahorro acordado con el gobierno del estado, por un monto de 178,596.2 miles de pesos. Las retenciones fueron aprobadas mediante cabildo y tuvieron la finalidad de disponer de una reserva económica que les permitiera a los municipios cumplir con sus compromisos financieros al final del ejercicio fiscal. Por lo anterior, se verificó el reintegro de estos recursos a las cuentas bancarias municipales autorizadas para tal efecto. Los recursos del 10.0% del Fondo de Ahorro del FGP reintegrados a los municipios incluyeron los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias del gobierno estatal en las que se mantuvieron, los cuales ascendieron a 2,669.7 miles de pesos. Cabe señalar que los municipios de Moctezuma y Tampacán solicitaron en junio y noviembre el reintegro de los recursos retenidos de febrero a junio y febrero a octubre, respectivamente. Asimismo, el municipio de Villa de Arista solicitó la cancelación de las afectaciones por la reserva económica al FGP a partir del mes de octubre de 2022.

Fondo de Ahorro del 10.0% del Fondo de Fomento Municipal

La SF retuvo de manera mensual el 10.0% del monto distribuido del FFM de enero a noviembre de 2022 a 43 municipios del estado por concepto del Fondo de Ahorro acordado con el gobierno estatal por un monto de 46,574.8 miles de pesos; estas retenciones fueron aprobadas mediante cabildo con la finalidad de disponer de una reserva económica que les permitiera a los municipios cumplir con sus compromisos financieros al final del ejercicio fiscal. Al respecto, se verificó el reintegro de estos recursos a las cuentas bancarias

municipales autorizadas para tal efecto. Los recursos del 10.0% del Fondo de Ahorro del FFM reintegrados a los municipios incluyeron los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias del gobierno estatal en las que se mantuvieron, los cuales ascendieron a 1,244.4 miles de pesos. Cabe señalar que el municipio de Tampacán solicitó en noviembre el reintegro de los recursos retenidos de febrero a octubre de 2022 y Villa de Arista solicitó la cancelación de las afectaciones por la reserva económica del FFM a partir del mes de octubre de 2022.

Asimismo, se revisaron las transferencias en junio, noviembre y diciembre a los municipios del estado del importe acumulado por concepto del Fondo de Ahorro del FGP y FFM, más los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias del Gobierno Estatal en las que se mantuvieron dichos recursos, los cuales ascendieron a 2,669.7 miles de pesos y 1,244.4 miles de pesos, respectivamente.

Se verificó que las deducciones y afectaciones realizadas se aplicaron únicamente en los fondos permitidos por la normativa.

Transparencia en la distribución de los recursos

8. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia contenidas en los “Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal”, se determinó lo siguiente:

Acuerdo administrativo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios

El 15 de febrero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el “Acuerdo administrativo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de participaciones”, el cual incluyó las fórmulas de distribución, el calendario de pagos, los porcentajes establecidos y los montos municipales estimados para cada fondo e incentivo.

Publicaciones trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2022

En las publicaciones trimestrales se informaron los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integraron las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes. Las cuatro publicaciones se realizaron en tiempo y forma, a más tardar el día 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente (11 de abril, 13 de julio y 14 de octubre de 2022 y 12 de enero de 2023), como lo indica la normativa. Los montos publicados coincidieron con los efectivamente pagados a los municipios del estado de San Luis Potosí (antes de deducciones), con excepción de las cifras del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, debido a que se realizaron dos cortes mensuales de recaudación durante febrero, marzo, abril, mayo, agosto, septiembre, octubre y noviembre (el primero a

final de mes) y otro más al inicio del mes siguiente. No obstante, no se determinaron diferencias al término del ejercicio (VER RESULTADO 9).

Publicación en internet

La entidad fiscalizada habilitó dentro del sitio oficial de internet de la SF, disponible en la dirección electrónica <https://slp.gob.mx/finanzas/Paginas/%E2%80%8BParticipaciones-a-municipios.aspx> una sección denominada “Reportes de Participaciones a Municipios”, mediante la cual fue posible acceder a un sistema de consulta, con datos desde 2015, en el que se puede elegir el municipio y la periodicidad deseada, exportable a formato Excel. Además, se encontraron disponibles las publicaciones referentes a las participaciones federales 2022, en formato PDF.

Información proporcionada a la SHCP

Se constató el envío a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, de los archivos electrónicos de las publicaciones de los informes trimestrales y mensuales, en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, referidas anteriormente, así como de las tablas correspondientes, en formato Excel, con el desglose mensual y trimestral de las participaciones federales ministradas a los municipios de la entidad federativa. Adicionalmente, se verificó la entrega de las cifras sobre recaudación de los impuestos y derechos locales que realizaron los municipios y la entidad federativa en 2021, en los formatos establecidos para tal efecto, al Titular de la UCEF de la SHCP mediante el oficio número SF/DGI/0118/2022 de fecha 25 de mayo de 2022.

Fortalezas y áreas de mejora

9. La gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- Se dispuso de fórmulas y criterios de distribución aprobados por la legislatura local, para el Fondo General de Participaciones (FGP), el Fondo de Fomento Municipal (FFM), el Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), el Fondo de Compensación del ISAN (FOCO ISAN) y el Impuesto Sobre la Renta (ISR), en atención a la normativa federal.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- Se verificó la transferencia a los 58 municipios de sus participaciones federales, en las cuentas habilitadas para tal efecto, de conformidad con los montos obtenidos de la aplicación de los factores de distribución determinados por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí.
- Se pagaron al municipio de San Luis Potosí los rendimientos financieros generados por el retraso en el pago de los recursos del FOFIR y el FOCO-ISAN correspondientes al mes de junio de 2022.
- Las deducciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios se encontraron debidamente justificadas, se constató el pago a los terceros correspondientes y se verificó que únicamente se afectaron los fondos permitidos por la normativa.

Generación, entrega y difusión de la información

- La Secretaría de Finanzas dispone de un sistema de Participaciones Municipales “PAM”, el cual está diseñado para la distribución de todos los fondos e incentivos participables, mismo que concentra la información de los ingresos por distribuir, permite ingresar las variables para el cálculo de los coeficientes, que su información sea modificada o actualizada, exportar archivos, imprimir reportes, enviar correos electrónicos y generar los compromisos de pago correspondientes (recibos y órdenes de pago), entre otras funciones.
- Se realizaron las publicaciones relativas al calendario de entrega, fórmulas y variables utilizadas, los montos estimados de las participaciones federales que el estado recibió y de las que tiene la obligación de participar a sus municipios; así como de los informes trimestrales de las participaciones federales entregadas durante el año.
- Existe un apartado específico, en la página oficial de internet de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, donde se pueden consultar las participaciones federales pagadas a los municipios.

ÁREAS DE MEJORA

Generación, entrega y difusión de la información

- Se realizaron dos cortes mensuales de recaudación de las cifras del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos el primero a final de mes, y otro más al inicio del mes siguiente, en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, agosto, septiembre, octubre y noviembre. Si bien no se determinaron diferencias al término del ejercicio, es importante señalar que estos cortes afectan el desglose mensual publicado del fondo.

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- Se dispuso de los "Lineamientos para la Determinación y Entrega de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas a los Municipios del Estado de San Luis Potosí", en los que se establecieron los criterios generales para su distribución a municipios. No obstante, éstos no fueron aprobados por la legislatura local.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias, consistentes en la modificación de las publicaciones del importe del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, para que éstas se correspondan con el reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Adicionalmente, se presentó la propuesta enviada al Secretario General de Gobierno de San Luis Potosí, con el proyecto de reforma y adiciones diversas a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí a fin de definir la distribución del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con lo que se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, el importe auditado fue de 4,977,998.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. Adicionalmente, se fiscalizaron 8,486.5 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas transferidos por la Federación durante el ejercicio 2022, por lo que el monto total auditado fue de 4,986,484.8 miles de pesos. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El proceso de distribución de los recursos del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, del Fondo de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Impuesto sobre Tenencia (Rezagos), se realizó de conformidad con la normativa en la materia, ya que se dispuso de fórmulas y criterios de distribución aprobados por la legislatura local. Las deducciones aplicadas a los municipios se encontraron debidamente justificadas y se comprobó el pago a terceros; se cumplieron los compromisos

de transparencia señalados por la normativa aplicable y se dispuso de un sistema informático para la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales.

No obstante, existieron áreas de mejora, ya que la distribución del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas entre los municipios de la entidad no se encontró definida en su Ley de Coordinación Fiscal. Además, los montos publicados de manera mensual del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos no se correspondieron con la Cuenta Pública. En respuesta, la entidad fiscalizada instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la modificación de las publicaciones del ISAN para que no existan diferencias en lo publicado; asimismo, envió el proyecto de reforma y adiciones diversas a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí para que sea aprobado por el Congreso Local.

En conclusión, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa.
2. Distribución de las participaciones federales por fondo.
3. Transferencia y control de los recursos.
4. Transparencia en la distribución de los recursos.
5. Fortalezas y áreas de mejora.

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo

Identificar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios, de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura Local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre los municipios, el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o criterios establecidos en la normativa.

3. Transferencia y control de los recursos

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y la normativa local.

Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios, de los recursos por participaciones federales, estuvieron debidamente justificadas y documentadas y pagadas a los terceros correspondientes.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios, de acuerdo con la normativa.

Asimismo, constatar que cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y las deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SF).